



Resolución Directoral

N° 0348-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 12 de Julio de 2019

VISTO;

El Expediente N° 13VO5040; y la solicitud presentada con fecha 11 de febrero del 2019, por doña **MARIA ROSARIO SUAREZ JULCA VDA DE MAYTA**, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 29675931, sobre otorgamiento de Pensión de Sobreviviente-Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0534-2017-MINAGRI-OGGRH de fecha 31 de octubre de 2017 (a fojas 124 y 125), se otorgó, con efectividad al 15 de marzo de 2017, la Pensión Definitiva de Cesantía a favor de don **RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI**, en el cargo de ex Chofer II, Nivel Remunerativo STA, ex servidor de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

T. 47 AÑOS 01 MES 29 DIAS

PENSION DE CESANTIA	
RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI	
Rem. Basica - STA	50.00
Rem. Reunificada	24.18
Bonif. Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	5.01
Bonificación Familiar	3.00
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	9.65
Asig. Excepcional D.L. N° 276.	50.00
D.L. N° 25697	48.15
D.URG. N° 090-96-EF	54.40
D. Urg. N° 073-97	63.10
D.URG. N° 011-99	73.20
TOTAL PENSION DE CESANTIA : RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI	S/. 380.70

Que, mediante Resolución Directoral N° 0945-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 19 de diciembre de 2018 (a fojas 134), se declaró, la Extinción del derecho de la Pensión Mensual de Cesantía por fallecimiento de quien en vida fuera don **RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI**, acaecido el 30 de setiembre del 2018;

Que, asimismo, a través del artículo 2° de la resolución mencionada en el considerando precedente, se estableció responsabilidad pecuniaria a favor del Estado, a los que resulten responsables, por el cobro en exceso de la Pensión de Cesantía de don **RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI**, por el importe de S/. 423.36 (Cuatrocientos Veintitrés con 36/100 Soles), correspondiente al periodo del 30 de setiembre al 31 de octubre del 2018;



Que, mediante documento presentado con fecha 11 de febrero de 2019 (a fojas 140), doña MARIA ROSARIO SUAREZ JULCA VDA DE MAYTA, en su condición de cónyuge supérstite, del extinto don RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI, acreditada con Acta de Matrimonio (a fojas 142), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; asimismo, presenta la Declaración Jurada de no estar comprendida en las incompatibilidades y prohibiciones a que se refiere el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 (a fojas 144 y 145);

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar **a):** Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la Remuneración Mínima Mensual; en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña MARIA ROSARIO SUAREZ JULCA VDA DE MAYTA;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4 de la Ley N° 27617, estipula que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, en tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, según Constancia Certificada N° 1453-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CA/P20 de fecha 09 de noviembre del 2018 (a fojas 131), don RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, fue considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones del Ministerio de Agricultura y Riego hasta el mes de octubre del 2018, con el importe de S/. 409.70 (CUATROCIENTOS NUEVE CON 70/100 SOLES) y se le excluyó en forma definitiva de la misma a partir del mes de noviembre del 2018;

Que, mediante el informe Liquidatorio N° 098-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC y el Informe Técnico N° 014-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH-WEEC (a fojas 165 a 168), la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ha determinado el monto del 90% de la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de doña MARIA ROSARIO SUAREZ JULCA VDA DE MAYTA, por lo que





Resolución Directoral

N° 0348-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 12 de Julio de 2019

corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con efectividad al 30 de setiembre de 2018, la Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez a favor de doña **MARIA ROSARIO SUAREZ JULCA VDA DE MAYTA**, en su condición de cónyuge supérstite de don **RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI**, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la Pensión que percibía el causante, debiéndosele abonar como sigue:

T. DE SERVICIOS 46 AÑOS, 01 MES Y 29 DIAS

RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI	PENSION DE	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 90% ONP	
CARGO: CHOFER II - STA	CESANTIA	MARIA ROSARIO SUAREZ JULCA VDA DE MAYTA	
Rem. Básica	50.00	Rem. Básica	45.00
Rem. Reunificada	24.18	Rem. Reunificada	21.76
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	4.51
Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	12.65	Bonif. Esp. D.S. N° 051/91	11.38
Asig. Excepcional D.L. N° 276	50.00	Asig. Excepcional D.L. N° 276	45.00
D.L. N° 25697/1992	48.15	D.L. N° 25697/1992	43.34
D.URG. N° 090 – 01/11/1996	54.40	D.URG. N° 090 – 01/11/1996	48.96
D. URG. N° 073 – 01/08/1997	63.10	D. URG. N° 073 – 01/08/1997	56.79
D.URG. N° 011- - 01/04/1999	73.20	D.URG. N° 011 – 01/04/1999	65.88
D. S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	26.10
AL 30-09-2018	SI. 409.70	A PARTIR 30/09/2018	SI. 368.73
		D.S. N° 009-2019-EF	30.00
TOTAL PENSION CESANTIA		TOTAL PENSION DE VIUDEZ 90%	SI.398.73

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3°.-Ratificar el adeudo establecido a través de artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0945-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 19 de diciembre de 2018 a los que resulten responsables, a doña **MARIA ROSARIO SUAREZ JULCA VDA DE MAYTA**, por



cobro en exceso de pensión de cesantía desde el 30 de setiembre al 31 de octubre de 2018, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N° 4-009-866405 del Banco de la Nación de don RAYMUNDO RENE MAYTA MAMANI, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de S/. 423.36 (Cuatrocientos Veintitrés con 36/100 Soles), suma que será descontada del pago de los devengados correspondiente.



Artículo 4º.- Establecer que mensualmente doña MARIA ROSARIO SUAREZ JULCA VDA DE MAYTA, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.



Artículo 5º.- Notificar la presente resolución a doña MARIA ROSARIO SUAREZ JULCA VDA DE MAYTA, domiciliada en Asoc. Peruarbo Sect. Perú II, Mz. B3. Lote 14, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento - Arequipa, Teléfono 959912434, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.



Artículo 6º.- El Expediente de Pensión de Sobreviviente – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase,



JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JETB/BLMG-weec

CUT N° 5819 y 5822-2019